

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 006-AGADG-2014

Ingeniero Raúl Remigio Delgado Orellana

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUACHAPALA**

CONSIDERANDO:

Que el art. 1 de la Constitución Política de la República, establece que el Ecuador se gobierna de manera descentralizada,

Que el art. 238 de la Constitución establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de Autonomía política, administrativa y financiera,

Que de acuerdo al art. 253 de la Constitución, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales,

Que el art. 233 de la Constitución en su parte final establece que los servidores públicos son responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos,

Que el art. 211 de la Constitución establece que la Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales,

Que para el efecto, ha dictado el acuerdo 005-CG-2014, publicado en el Registro Oficial 178 el 6 de febrero del 2014, mediante el cual ha expedido el "Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos" el mismo que es aplicable en todas las entidades a las que se refiere el art. 225 de la Constitución,

Que de acuerdo al numeral 20 del art. 32 del "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala", es función del Director de Obras Públicas, disponer y coordinar la asignación de los vehículos, equipo y maquinaria y ejecutar procedimientos de control y supervisión sobre provisión y uso de equipos; y

Que de acuerdo al litera i) del art. 60 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del alcalde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo,

RESUELVE:

Art.- 1.- Encargar o responsabilizar el mantenimiento, control y registro de toda la información de las actividades constantes en los literales: b), d), e), f), g), h) e i) del art. 7 del "Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos", con relación al parque automotor institucional, que incluye a los receptados en comodato, al Señor Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala,

Art. 2.- El servidor o servidora encargado o encargada de las funciones de Guardalmacén del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, se responsabilizará del cumplimiento de las obligaciones y actividades constantes en los literales a), c), j) y k) del Artículo artículo 7 del referido reglamento,

Art. 3.- Sin perjuicio a las facultades de constatación física permanente que pueda hacer el o la guardalmacén sobre el parque automotor, el Director de Obras Públicas mantendrá comunicación constante con aquella respecto a las novedades en el cumplimiento de sus obligaciones constantes en el Reglamento referido y en esta Resolución,

Art. 4.- Únicamente el Alcalde como máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala puede contar con un vehículo de asignación personal exclusiva, para fines institucionales,

Art. 5.- Para el control, mantenimiento e informes, la Dirección de Obras Públicas usará formularios en base de los modelos de formatos sugeridos por la Contraloría General del Estado; a los que proporcionen la o las compañías aseguradoras para el caso de percances; y, en los casos de que no existieren, los elaborará acorde a los requerimientos legales y a las necesidades institucionales,

Art. 6.- Se designa a él (la) Guardalmacén y al (la) Secretario(a) de la Dirección de Obras Públicas, como responsables del ingreso de la información en el aplicativo cgeMovilización, publicado en la página web de la Contraloría General del Estado, quienes solicitarán la clave de usuario de servicios tecnológicos en los balcones de servicios de la Contraloría General del Estado, a nivel nacional, con los documentos referidos en el literal a) del artículo 6 del antes referido Reglamento; y,

Art. 7.- El Director de Obras Públicas dispondrá la rotación de los choferes de los vehículos livianos de forma trimestral, solicitando a Guardalmacén realizar las Actas de Entrega – Recepción correspondientes.

Notifíquese con esta Resolución al Director de Obras Públicas, Guardalmacén y Secretaria de la Dirección de Obras Públicas para los fines que importen en derecho.

Dado en Guachapala a los cuatro días del mes de julio del 2004


Ingeniero Raúl Remigio Delgado Orellana

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUACHAPALA**



168.9



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
ALCALDIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dirección: Sixto Durán Ballón y Av. 3 de Noviembre

www.guachapala.gob.ec

Telefax: 2284196 - 2284205

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 019 – AGADG - 2015

Ing. RAÚL REMIGIO DELGADO ORELLANA

Alcalde del GAD de Guachapala

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los artículos 102 y 103 de la **"Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial"** publicada en el suplemento del R. O. 308 del 7 de agosto del 2008, todos los vehículos requieren de una **matrícula** para circular en el país;

Que conforme al **"Reglamento del Registro Nacional de Equipos y Maquinaria"**, emitido el 21 de octubre del 2011 mediante acuerdo No. 079 del Ministerio de transporte y Obras Públicas, se deben **inscribir y matricular** todos los equipos camineros y maquinaria pesada utilizada en la construcción de obras de ingeniería civil, en el Registro Nacional de Equipos y Maquinarias del MTOP",

Que la Contraloría General del Estado mediante acuerdo 005 del 20 de enero del 2014 y publicado en el R. O. 178 del 6 de febrero del 2014 emitió el **"Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que Disponen de Recursos Públicos"**

Que los numerales: 20, 32, 33 y 39 del artículo 32, así como en los numerales: 19, 20 ,22 ,23 ,31 y 35 del **"Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala"**, vigente desde el 30 de mayo del 2014 determina responsabilidades tanto para el Señor Director de Obras Públicas, como para la Señora Guarda Almacén del GAD de Guachapala, en materia de uso, mantenimiento, control y registro vehicular del ente seccional,

Que esta autoridad mediante **Resolución Administrativa Nro. 006-AGADG-2014** del 04 de julio del 2014 delegó responsabilidades al Director de Obras Públicas, a su Secretaria y a la Sra. Guarda Almacén en materia de uso, mantenimiento, control y registro del parque automotor institucional, incluidos los cedidos en comodato,

Que el numeral 19 del artículo 83 de la Constitución dispone que es **deber** y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, **"Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente"**.

Que el artículo 233 ídem expresa: **"Ninguna servidora ni servidor público** estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de

sus funciones, o por sus omisiones, y serán **responsables** administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos,

Que en el Informe General al "Examen Especial al Proceso de Uso, Control y Mantenimiento de los vehículos y Maquinaria Pesada, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2011 y el 30 de abril del 2014", se menciona que esta entidad **no ha efectuado** la inscripción de la maquinaria pesada en el "Registro Nacional de Equipos y Maquinaria", siendo comunicado mediante oficio 028-2015-DR2-DPA-UAIMG del 24 de febrero del 2015,

Que el artículo 92 de la "Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado" dispone que las **recomendaciones** de Auditoría **deben** ser aplicadas de forma inmediata,

Que el artículo 233 de nuestra "Carta Fundamental", refiriéndose al Concejo Cantonal dice: "...La alcaldesa o **alcalde** será su **máxima autoridad administrativa** y lo presidirá con voto dirimente

Que el literal i) del artículo 60 del "Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización" con relación al artículo 59 del mismo cuerpo legal, menciona que **corresponde al Alcalde** como primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: **resolver administrativamente** todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

Que de acuerdo al literal L) del artículo 60 ídem **corresponde al Alcalde** "**Resolver administrativamente** todos los asuntos correspondientes a su cargo;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ampliando la disposición constante en el numeral 22 del artículo 48 del "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala", disponer que la Señora **GUARDA ALMACÉN**, cumpliendo con los pasos legales y reglamentarios, previa coordinación con el Señor Director de Obras Públicas proceda a **INSCRIBIR Y MATRICULAR** el equipo caminero y maquinaria pesada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala; y,

ARTÍCULO 2.- Ratificar la vigencia de la **Resolución Administrativa Nro. 006-AGADG- 2014** del 04 de julio del 2014 emitida por esta autoridad, precisamente para delegar responsabilidades en materia de uso,

mantenimiento, control y registro del parque automotor institucional, incluidos los cedidos en comodato,

Artículo 3.- Disponer que con esta resolución se notifique a todos los servidores municipales que tengan que ver con uso, mantenimiento y control vehicular, que incluye a choferes y operadores, a fin de que conforme al inciso primero del artículo 229 de la Constitución y al artículo 22 de la "Ley Orgánica del Servicio Público" cumplan la ley, las ordenes legítimas de sus superiores, velen por la economía y recursos municipales; y, ejerzan sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe.

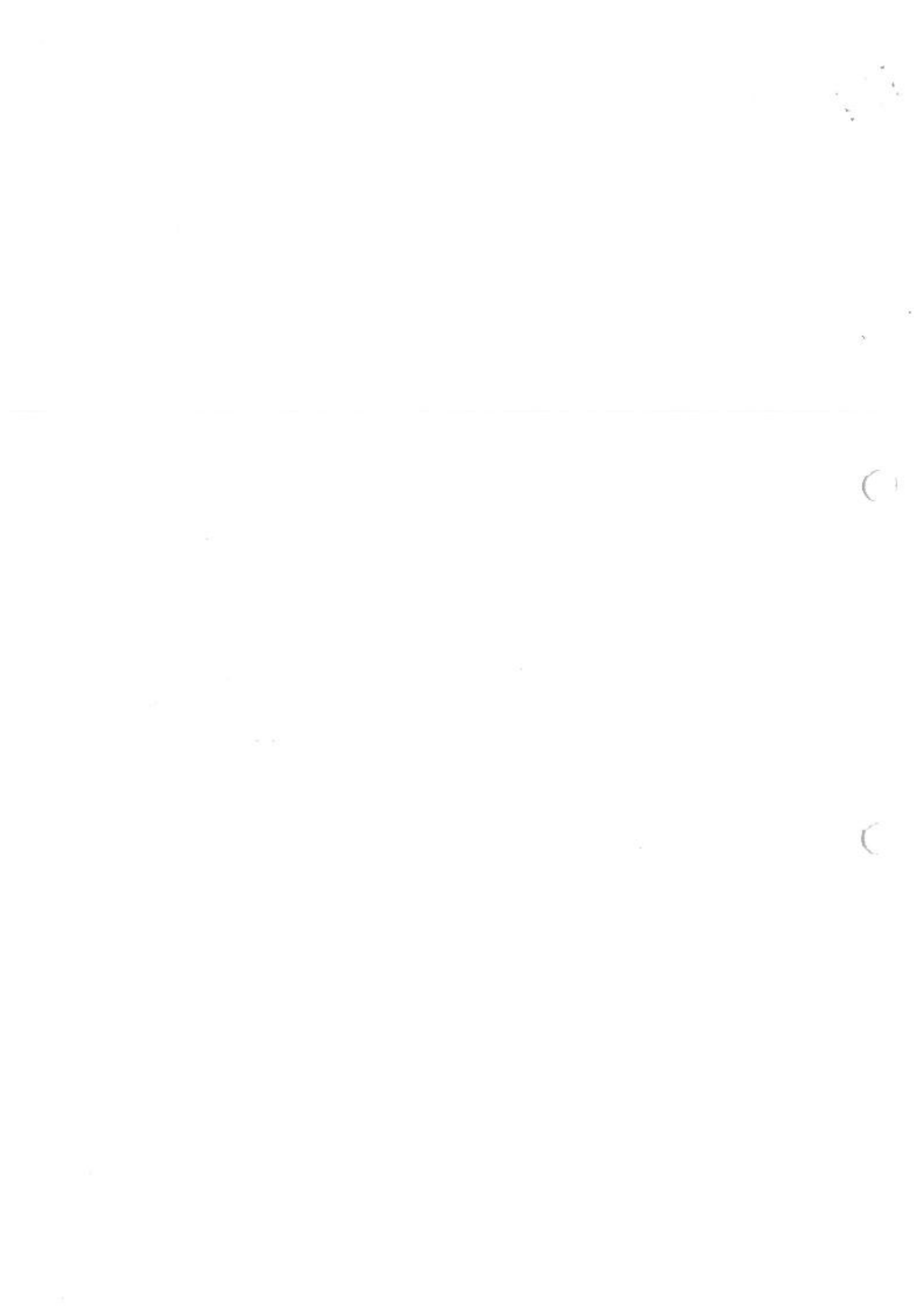
Comuníquese

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guachapala a los 06 días del mes marzo del año dos mil quince.



ING. RAÚL REMIGIO DELGADO ORELLANA
Alcalde del GAD de Guachapala







Oficio 051 PSM-GADG-15

asunto: Cumplimiento de Recomendaciones de Auditoría

Guachapala, 05 de marzo del 2015

Econ. Paúl Álvarez

Auditor General Interno del GAD Municipal de Guachapala

Su Despacho

De mis consideraciones.

GONZALO LUCERO LUZURIAGA - Procurador Síndico del GAD de Guachapala le saluda atentamente, a la vez que por medio de la presente me permito informar que:

El Sr. Alcalde ha puesto sumilla en su oficio Nro. 028-2015-DR2-DPA-AI-UAIMG a él remitido el 24 de febrero del 2015; de tal forma que acatando las recomendaciones existentes en el Informe del "Examen Especial DR2-DPA-AI-0027-2015 realizado al proceso de uso, control y mantenimiento de vehículos y maquinaria pesada en el GAD de Guachapala, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2011 y el 30 de abril del 2014" ha emitido la Resolución Administrativa 019-AGADG-2015, cuya copia adjunto, procediendo a notificar con la misma a todos los servidores que tengan funciones relacionadas a materia vehicular y de equipo caminero del GAD, para así dar cumplimiento a su recomendación, en conformidad a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.-

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos.-

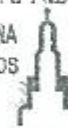
Atte:


Dr. Gonzalo Lucero


MUNICIPALIDAD DE GUACHAPALA



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS



Guachapala, 9 de Marzo de 2015, hora 10:54


Firma

